



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-00644-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **15 NOV 2022**

Revisado el expediente, observa el despacho que, en el auto del 16 de junio del 2022, se incurrió en error en los numerales 1) y 2), 3) y 4) del primer pagaré, dado que no lo solicitó la parte actora y del segundo quedó errado el número de pagaré.

En consecuencia, con el fin de corregir tal irregularidad, y con base en el principio de jurisprudencial según el cual los autos ilegales no obligan al Juez ni a las partes, frente a tal situación, con el fin de garantizar el debido proceso y el acceso a la justicia, se declara sin valor y efecto el párrafo correspondiente al primer pagaré.

De otro lado, con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. el Despacho procede a corregir el número del pagaré respecto del segundo numeral del auto en cita, pues ha debido ser: 024PG0400451 que contiene la obligación No. 368364000076688 y no como se dijo en el auto que se corrige.

En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese personalmente este auto con el del mudamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C., **16 NOV 2022** HORA 8.A.M.

Por ESTADO N° **150** de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**

ncrr